



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE RELEVAMIENTO DP-UAI-RLV-N° 002/2020

RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN ESPECIFICA PARA EJECUTAR LA AUDITORÍA ESPECIAL AL PAGO DE SUBSIDIO DE FRONTERA A EDUARDO AYLLON GUMIEL, POR EL PERIODO MARZO DE 2007 A JULIO DE 2009, EMERGENTE DEL AUTO SUPREMO N° 590 DE 30 DE OCTUBRE DE 2018, EMITIDO POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, CON POSIBLES INDICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Antecedentes: Mediante Instructivo DP/DESP/N° 06/2019 del 29 de abril de 2019 (Hoja de Ruta N° 8986/2019), recepcionada por esta Unidad el 07 de mayo de 2019, la Defensora del Pueblo instruyó a la Unidad de Auditoría Interna, efectuar una auditoría especial al pago de subsidio de frontera al ex servidor público Eduardo Ayllón Gumiel, por el periodo de marzo 2007 a julio 2009, a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el ordenamiento jurídico respecto a este beneficio.

En este sentido mediante Memorándum DP/UAI N° 011-2019 de 17 de Junio de 2019 el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna de la Defensoría del Pueblo, instruyó efectuar el "Relevamiento de Información Especifica al pago subsidio de Frontera del Sr. Eduardo Ayllón Gumiel".

Por lo señalado precedentemente, y a objeto de cumplir con la instrucción impartida, se realizó la recopilación y evaluación de la información y documentación referida al presente caso.

Objetivo: El objetivo del presente Relevamiento de Información es evaluar el grado de auditabilidad para ejecutar la ***"Auditoría especial al pago de subsidio de frontera a Eduardo Ayllon Gumiel, por el periodo marzo de 2007 a julio de 2009, emergente del Auto Supremo N° 590 de 30 de octubre de 2018, emitido por el Tribunal Supremo De Justicia, con posibles indicios de responsabilidad civil"***.

Objeto: Constituyen el objeto del Relevamiento de Información, la documentación, registros e información proporcionada por Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, que está conformada por:

- Expediente del Proceso Laboral del Sr. Eduardo Ayllón Gumiel.
- Informes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- Comunicaciones Internas.
- Otra documentación relacionada.

Alcance: El presente relevamiento se realizó de acuerdo a lo establecido en las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, numeral 217, aprobadas con Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012,



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

que señala:

1. *La séptima norma general es:*

*Las organizaciones de auditoría, deben realizar relevamiento de información a efectos de determinar la inclusión de auditorías en el programa de operaciones anual o la **auditabilidad**, según corresponda (...)*

03. *Relevamiento de información específica*

*Consiste en la **recopilación y evaluación de la información**, a fin de tener una apreciación preliminar del área, programa, convenio, contrato, actividad, operación o proceso objeto de la auditoría, **a fin de determinar la auditabilidad**.*

*A los efectos de interpretación de esta norma **se entiende por auditabilidad la condición que debe reunir el sujeto y el objeto de la auditoría para poder ser auditado, es decir contar con la predisposición de la Máxima Autoridad Ejecutiva de someter a la entidad, área, proyecto, proceso, operación u otros, a una auditoría; y la existencia de información y documentación necesaria y suficiente para ejecutar la auditoría.***

La organización de auditoría analizará la pertinencia y oportunidad de efectuar el relevamiento de información específica a efectos de atender sugerencias de auditoría identificadas por el auditor, solicitudes de auditoría y/o denuncias de terceros.

En base a los resultados del relevamiento, se comunicará por escrito al denunciante o a quien requirió la auditoría, la decisión asumida por la organización de auditoría". (Las letras en negrilla son de la Unidad de Auditoría Interna)

El presente Relevamiento comprende la recopilación y evaluación de la información y documentación relativa al pago de subsidio de frontera al ex servidor público Eduardo Ayllón Gumiel, por el periodo de marzo 2007 a julio 2009.

El periodo de recopilación y evaluación comprende entre marzo de 2007 y marzo de 2020 (fecha en que se efectivizó el pago), en mérito al Auto Supremo N° 590 de fecha 30 de octubre de 2018, emitido por el Tribunal Supremo de Justicia.

Conclusión:

Por lo expuesto en el Acápito 2 "Resultados del Relevamiento" del presente Informe de Relevamiento de Información, se concluye que el presente caso es **AUDITABLE**, por lo que es pertinente dar inicio a una auditoría especial al pago de subsidio de frontera a Eduardo Ayllón Gumiel, por el periodo marzo de 2007 a julio de 2009, emergente del Auto Supremo N° 590 de 30 de octubre de 2018, emitido por el Tribunal Supremo de Justicia, al existir la predisposición de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Defensoría del Pueblo



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

de someter el presente caso a una auditoría y la existencia de información y/o documentación necesaria y suficiente, así como normativa legal específica para su ejecución.

La Paz, 15 de octubre de 2020